

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

Resolución No. 4 de 2012

16 DE MAYO DE 2012

"Por la cual se modifica la Resolución No. 17 de 2011, sobre presupuesto de gastos del año 2012 del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990, y el Decreto 1982 de 1992,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990, y el Decreto 1982 de 1992, corresponde a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobar el presupuesto de gastos de administración e inversión del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG.

Que de conformidad con el Decreto 1982 de 1992, los gastos que demande la administración del FAG, a cargo de FINAGRO, serán cubiertos con recursos del FAG de acuerdo con el presupuesto de gastos de administración e inversión que la Junta Directiva de FINAGRO someta a consideración de la Comisión, y se ejecutará mediante la ordenación del gasto por parte de FINAGRO.

Que el presupuesto global de gastos del FAG del 2012 fue aprobado por esta Comisión, previa aprobación de la Junta Directiva de FINAGRO, mediante la Resolución No. 17 de 2011.

Que un proyecto de esta resolución estuvo previamente disponible para comentarios de las partes interesadas en la página de Internet de FINAGRO, y

Que FINAGRO, como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, presentó ante los miembros la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue discutida en la reunión llevada a cabo el 16 de mayo de 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adicionar el siguiente párrafo al artículo 2° de la Resolución No. 17 de 2011:

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del presupuesto global de gastos aprobado en esta resolución, FINAGRO, como ordenador del gasto, podrá efectuar

traslados de disponibilidades presupuestales de recursos entre los diferentes rubros que dieron lugar a la aprobación del presupuesto, así como disponer la creación de nuevos rubros, sin exceder el referido presupuesto".

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente


ANDRÉS PARIÁS GARZÓN
Secretario